



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2022-MPU-GM

Contamana, 19 de Setiembre de 2022.

### VISTOS:

El 051-2022-MPU-A-GM-GIDUR-SGEyO-IP/CMCD, de fecha 02 de Setiembre de 2022, Informe Técnico N° 251-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOB, de fecha 08 de Setiembre de 2022, Informe N° 517-2022-MPU/GM-GIDUR, con fecha 08 de Setiembre de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 207-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 13 de Setiembre de 2022, Carta N° 440-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 13 de Setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de aprobación de Expediente Técnico de la Actividad: **“CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20º Inciso 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico de la Actividad: **“CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”**, cuenta con un plazo de ejecución de 30 días calendarios (1 mes), y presupuesto total que asciende a S/. 162,323.69 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintitrés y 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de SETIEMBRE 2022, dicha actividad se ejecutará bajo la Modalidad POR CONTRATA, Sistema a suma Alzada;

Que, con Informe N° 051-2022-MPU-A-GM-GIDUR-SGEyO-IP/CMCD, la Ingeniera de Planta remite documento al Sub Gerente de Estudios Y obras, informando que con Memorando N° 018-2022-MPU-A-GM-GIDUR/JVEL, se solicita la elaboración del expediente técnico de la actividad: **“CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”**;

Que, con Informe Técnico N° 251-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOB, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite documento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2022-MPU-GM**

Contamana, 19 de Setiembre de 2022.

informando que el Expediente Técnico de la actividad: “CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”; con un valor referencia total de inversión de S/. 162,323.69 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintitrés y 69/100 Soles), con IGV para que se ejecute por la Modalidad POR CONTRATA, Sistema a suma Alzada, con costo al mes de SETIEMBRE 2022, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios (1 mes);

Que, con Informe N° 517-2022-MPU/GM-GIDUR, con fecha 08 de Setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento al Gerente Municipal, respecto a la solicitud de aprobación de Expediente Técnico de la actividad: “CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, de acuerdo a lo siguiente:

“CONSTRUCCION COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA-PROVINCIA UCAYALI-DEPARTAMENTO LORETO”.	
CONCEPTO	COSTO DE EJECUCIÓN
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>118,796.68</b>
GASTOS GENERALES (8.79 % C.D.)	10,450.00
UTILIDADES (7.00 %)	8,315.77
<b>SUB TOTAL</b>	<b>137,562.45</b>
I.G.V. (18.00 %)	24,761.24
<b>TOTAL DE OBRA</b>	<b>162,232.69</b>
TOTAL DE SUPERVISIÓN (0.00 % .)	0.00
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>162,323.69</b>

**SON: CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 69/100 SOLES.**

Máxime, con Informe Legal N° 207-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 440-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 13 de Setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la actividad: “CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2022-MPU-GM

Contamana, 19 de Setiembre de 2022.

recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 074-2022-MPU-GM**

Contamana, 19 de Setiembre de 2022.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de la Actividad: “CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LA CALLE AMAZONAS DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios (1 mes), con un presupuesto total que asciende a S/. 162,323.69 (Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintitrés y 69/100 Soles), con precios vigentes al mes de SETIEMBRE 2022, dicha actividad se ejecutará bajo la modalidad POR CONTRATA, Sistema a Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Distribución  
GM  
GPPyO  
GAF  
GIDUR  
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*[Firma]*  
CPC Carlos Fausto Leguerra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL